



Por otro lado, la sociedad actual está interesada en fomentar el transporte público, el cual contribuye a hacer efectivo el derecho a la movilidad segura de la ciudadanía, al respeto al medio ambiente y a la toma de medidas que descongestionen las ciudades.

Desde una perspectiva de convergencia de ambos intereses sociales, el Ayuntamiento de Benidorm pretende establecer una línea de subvención, total o parcial, a las familias empadronadas en la población para el uso del transporte público colectivo en sus determinados desplazamientos con motivos educativos. Para ello, se cuenta con la cooperación del operador del servicio, que presta sus medios para implementar dicha línea de actuación. De esta forma, se consigue la gratuidad, o descuentos significativos, en el uso del transporte público de estudiantes, haciéndolo más sencillo de utilizar y menos gravoso para las economías familiares.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, se formaliza el presente convenio.

#### OBJETIVO:

1. La regulación de las condiciones para la prestación bonificada al usuario del servicio público de transporte urbano colectivo realizado a través de las líneas de la concesión CE-706 de la Generalitat Valenciana (o contratos que los sustituyan a su vencimiento durante el curso 2024/2025), previa autorización de la Dirección General de Transportes de Generalitat Valenciana, para los colectivos de usuarios determinados por el Ayuntamiento de Benidorm, en día lectivo y en ciertos desplazamientos con motivo del acceso a los centros educativos públicos ubicados en el término municipal. Todo ello en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

##### PRIMERO.- VIGENCIA, Y EN SU CASO, ABSORCIÓN.

El presente convenio, sobre todo a efectos económicos, tiene validez desde el inicio del curso el día 9 de septiembre de 2024, y hasta la finalización del curso escolar, siendo su duración el período comprendido entre la fecha indicada del tercer cuatrimestre del año 2024 y el 18 del mes de junio de 2025. La subvención a usuarios sólo se aplicará los días lectivos oficiales de cada una de las enseñanzas cuyo alumnado es beneficiario del presente convenio.

NOMBRE: ..... (R: .....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02



Los efectos del presente convenio para el primer semestre del año 2025 estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones establecidas en este documento. En caso de no haberlo, corresponde al ayuntamiento de Benidorm la notificación al operador con la suficiente antelación para que este proceda al cese de su aplicación al usuario.

Respecto a los bonos escolares municipales ya emitidos con anterioridad, el presente convenio incluye, absorbe y valida los citados títulos tanto desde el inicio del curso 2024-2025, como aquellos emitidos en cursos anteriores y que ya habían sido validados. Los interesados correspondientes a cursos anteriores deben solicitar necesariamente la renovación de su alta antes de usar el título de transporte.

**SEGUNDO.- MODALIDADES, CONTENIDO Y BENEFICIARIOS.**

El desplazamiento de alumnado a los centros educativos en el servicio público de transporte colectivo urbano de Benidorm podrá realizarse en las modalidades que se definen a continuación, todo ello según necesidades y condiciones del colectivo beneficiario.

Reserva de plaza: Se utilizarán un cierto número de plazas existentes en los vehículos con los que se prestan los servicios de transporte público regular de escolares, disponiendo de servicio adicional de acompañante aportado por la empresa. Los potenciales beneficiarios de esta modalidad de transporte serán los alumnos/as benidormenses de los colegios públicos del Salt de l'Aigua excluidos del transporte autonómico, escolares que cursen estudios de Educación Infantil o Educación Primaria y así atender sus desplazamientos en horario de mañana y, en su caso, tarde (inicio y fin de jornada).

El Ayuntamiento determinará los requisitos y trámites concretos que los usuarios pertenecientes al colectivo antes indicado deben cumplir para poder obtener la subvención descrita. En todo caso, corresponde al Ayuntamiento subvencionar el coste del desplazamiento incluyendo el coste de las personas acompañantes que fuesen necesarias en cada momento, todo ello según el importe establecido en la estipulación séptima. El desplazamiento de alumnado se efectuará mediante reserva de plaza no nominativa y expedición específica exclusiva del servicio público indicado.

Los usuarios de Educación Infantil y Educación Primaria no requerirán tarjeta alguna de acceso haciéndose el control de acceso por parte de la persona adulta acompañante establecida por el operador.

NOMBRE: ..... (R:.....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02

Ayuntamiento de Benidorm - CSV: .....

Bono Escolar Municipal: Se utilizará una tarjeta municipal (tarjeta ciudadana) que autoriza al portador a obtener una tarifa bonificada por el ayuntamiento de Benidorm en el uso del transporte público colectivo para sus desplazamientos hacia y desde los centros escolares de - - - - - en las condiciones recogidas en el presente convenio. Los beneficiarios del Bono Escolar Municipal son aquellos que el Ayuntamiento determine en cada momento.

Este convenio incluye los siguientes aspectos en relación con el Bono Escolar Municipal:

- a) Confección de una tarjeta electrónica personalizada como soporte del título de transporte denominado Tarjeta Ciudadana de Benidorm.
- b) Incorporación a la citada tarjeta del título de transporte Bono Escolar municipal y gestión de uso.
- c) Aplicación a los titulares de las tarjetas indicadas, en determinados desplazamientos en el transporte urbano y en determinadas condiciones de uso, de una tarifa especial reducida en base a una subvención municipal.
- d) Reposición de tarjetas dañadas o extraviadas durante el curso.
- e) Proporcionar la estadística pormenorizada del uso del Bono Escolar Municipal.

Trabajos a desarrollar por parte del operador y que serán objeto de la correspondiente contraprestación económica por parte del Ayuntamiento, y en su caso, de los usuarios beneficiarios.

### **TERCERO.- CONFECCIÓN DE LISTAS Y TARJETAS DE USUARIO/A.**

Respecto a la confección de listas de usuarios de la modalidad de reserva de plaza indicada anteriormente, el Ayuntamiento facilitará al operador los datos estrictamente necesarios para ello. La relación de beneficiarios, elaborada por el ayuntamiento en base a la información aportada por los colegios del Salt de l'Aigua, será actualizada cuando se produzcan modificaciones. En ningún caso podrá incorporarse a la relación citada alumnado beneficiario de la ayuda autonómica de transporte escolar, aunque renuncie al mismo. Las listas de usuarios autorizados del servicio público al que se refiere el presente convenio, será en todo caso la que determine el Ayuntamiento de Benidorm.

NOMBRE: ..... (R:.....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02



#### CUARTO.- CONFECCIÓN DE LAS TARJETAS E INCORPORACIÓN A LAS MISMAS DEL TÍTULO DE TRANSPORTE.

El operador confeccionará las tarjetas ciudadanas personalizadas con el Bono Escolar Municipal correspondientes a los beneficiarios que el Ayuntamiento determine en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el traspaso completo y correcto de la información necesaria para ello.

El Ayuntamiento facilitará al operador los datos estrictamente necesarios para ello. Corresponde al Ayuntamiento informar al usuario de las condiciones de aplicación de la normativa de protección de datos en relación a la información recabada de los mismos y transmitida al operador. Se facilitará igualmente el resguardo o justificante de haber abonado el precio de la tarjeta.

El operador incorporará a las tarjetas el título de transporte denominado Bono Escolar Municipal de forma que el usuario final pueda hacer uso del mismo en las condiciones de uso establecidas en el presente documento.

#### QUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

##### I.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable:** Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con NIF - ..... , y dirección en - ..... ; e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de contratos".

**Delegado de Protección de datos:** el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: - .....

**Finalidades:** el tratamiento de los datos personales está legitimado en la ejecución de un contrato y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes.

**Legitimación:** El tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOMBRE: ..... (R:.....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02

**Plazo de supresión:** los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios:** Los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección;
- Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tribunal de Cuentas;
- Podrán ser incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro Público de Contratos;
- En su caso, Juzgados y tribunales.

**Transferencias internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.

**Decisiones automatizadas:** No se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: -----, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (-----) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud. Las partes actúan de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas (en adelante, "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), así como la normativa complementaria.

NOMBRE: ..... (R:.....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02



Por ello, el Encargado del tratamiento se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa Avanza Movilidad Levante S.L. interviene como Encargado de Tratamiento o Encargado.

De acuerdo con lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Encargo de tratamiento de datos que se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

## II.- ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

El tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento tendrá como finalidad la gestión del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA EMPRESA AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L. PARA LA APLICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LOS ESTUDIANTES USUARIOS EN LOS DESPLAZAMIENTOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DURANTE EL CURSO 2024-2025, con las obligaciones determinadas en la cláusula segunda de este convenio:

Y, como consecuencia, el servicio prestado por el adjudicatario abarcará las operaciones de registro, conservación, consulta y destrucción de los datos personales.

Los datos personales a los que podrá tener acceso el Encargado del tratamiento son: datos identificativos, imagen, datos de contacto, domicilio.

Asimismo, los colectivos de interesados a los que podrá tener acceso el Encargado del tratamiento son: empleados y ciudadanos usuarios del servicio.

El Encargado del tratamiento y su personal autorizado para tratar los datos por cuenta del responsable se comprometen a:

- Fines determinados del tratamiento:** utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que él mismo tuviera que recoger, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- **Indicaciones del Responsable del tratamiento:** tratar los datos de carácter personal de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento documentadas en el presente convenio o demás documentos contractuales y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable del tratamiento por escrito en cada momento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del tratamiento informará inmediatamente al Responsable del tratamiento a través del correo electrónico [-----](mailto:-----). El Encargado del tratamiento solo podrá acceder y tratar a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea necesario para el buen desarrollo de los servicios objeto del convenio.
  
- **Atención del ejercicio de los derechos de los interesados:** asistir o colaborar con el Responsable del tratamiento en la atención de los derechos que procedan de los establecidos en el RGPD (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones automatizadas incluida la elaboración de perfiles), del siguiente modo: El encargado del tratamiento deberá comunicar a través de la siguiente dirección [-----](mailto:-----), de forma inmediata, y en ningún caso, más allá de los tres días laborales siguientes a su recepción, todas las solicitudes de derechos que reciba junto con la información relevante para su atención, incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
  
- **Cesión a terceros:** no comunicar o ceder los datos de carácter personal objeto del presente encargo a terceras personas u organizaciones, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, y/o en los supuestos legalmente admisibles.
  
- **Colaboración:** colaborar con el Responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
  - i. Medidas de seguridad.
  - ii. Comunicación y/o notificación de brechas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados (logradas o intentadas).
  - iii. Realización de Evaluaciones de Impacto relativas a la Protección de Datos y consultas previas al respecto a las autoridades competentes.

NOMBRE: ..... (R: .....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02



- Control de acceso:** llevar un listado de las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes de las que debe informar convenientemente. Deberá poner a disposición del Responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.
  
- Deber de información a los interesados:** en caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones documentadas que, a estos efectos, reciban del Responsable del Tratamiento. En tales casos, el Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD a los interesados. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.
  
- Deber de secreto:** El Encargado del tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información calificada como confidencial facilitada por el Responsable del tratamiento, con motivo de las actividades objeto del convenio. Se considerará información confidencial toda la información y los datos personales a los que tenga acceso el Encargado del Tratamiento, así como cualquier otro interviniente que pudiera participar en el desarrollo y gestión de los servicios a que se refiere el convenio. El Encargado del tratamiento será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y/o a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, respeten la confidencialidad de la información, así como aquellas obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el mismo, mientras continúe teniendo acceso a éstos y/o tratándolos. Por tanto, el Encargado del tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas o terceros, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones aquí establecidas. Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado el convenio y durante un plazo de diez (10) años a contar de la finalización.

Cuando así le sea solicitado, el Encargado del tratamiento destinará sus mejores esfuerzos para poner a disposición del Responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior lo antes posible.

NOMBRE: ..... (R: .....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02

- **Delegado de Protección de Datos:** el Encargado del tratamiento deberá nombrar a un Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDGDD, y deberá comunicarlo a la Autoridad de control competente y al Responsable del tratamiento. Dicha comunicación también será necesaria cuando la designación sea voluntaria. En caso de no existir nombramiento de un Delegado de Protección de Datos, se comunicará al Responsable la identidad y datos de contacto de la persona física o jurídica designada por el Encargado a efectos de protección de datos personales.
  
- **Destino de los datos:** al finalizar la relación contractual objeto del presente convenio, el Encargado del tratamiento se compromete a devolver al Responsable del tratamiento:
  - i. Los datos personales a los que haya tenido acceso.
  - ii. Los datos personales generados por el Encargado del tratamiento por causa del tratamiento.
  - iii. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten.

El Encargado del tratamiento debe estar en disposición de acreditar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación.

- **Integridad y Confidencialidad:** garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales han sido informadas y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Asimismo, debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
  
- **Legislación:** respetar y someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos nacional y de la Unión Europea. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  
- **Medidas de Seguridad:** le corresponde al Encargado del tratamiento tener implantadas las medidas de seguridad adecuadas conforme al artículo 32 del RGPD, y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad o por la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, previa realización de un análisis de riesgos, que garanticen:

NOMBRE: ..... (R: .....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02



- i. La confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - ii. La disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - iii. La verificación, evaluación y valoración, de forma regular, de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - iv. La seudonimización y el cifrado de los datos personales, en su caso.
  - v. El cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el ámbito de la Administración electrónica.
- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:** el Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, a través de la dirección de correo electrónico ----- las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información de la que se disponga y sea relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, conforme al artículo 33.3 y 4 del RGPD. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- Régimen de subcontrataciones:** no subcontratar, por regla general, cualquiera de las prestaciones que forman parte del objeto de este convenio y comporten el tratamiento de datos personales, salvo autorización expresa en el presente convenio o bien autorización expresa con posterioridad en los términos que a continuación se describen:

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable del tratamiento, con antelación suficiente para pronunciarse/oponerse, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Esta subcontratación no podrá llevarse a cabo sin el consentimiento previo y por escrito del Responsable del tratamiento. Asimismo, el Encargado del tratamiento informará al Responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Responsable del tratamiento la oportunidad

NOMBRE: ..... (R: .....)  
FRANCISCO MANUEL LOPEZ OCAÑA  
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02

de oponerse a dichos cambios.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento. El Encargado del tratamiento asumirá la total responsabilidad de la ejecución de los servicios que se vayan a plasmar en el contrato, quedando los subcontratistas obligados solo ante el Encargado del tratamiento.

- Registro de Actividades de Tratamiento:** documentar y mantener actualizado un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento, conforme al artículo 30 del RGPD.
- Rendición de cuentas:** poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Servidores:** presentar, en el plazo de 72 horas desde la firma del presente documento, una declaración en la que el Encargado del tratamiento ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a presentar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, si durante la vida del convenio la información contenida en dicha declaración es modificada, el Encargado del tratamiento se obliga a comunicar dichos cambios al Responsable del tratamiento. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Transferencias internacionales de datos:** queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente salvo autorización expresa y motivada del Responsable del tratamiento. Esta prohibición impide cualquier tratamiento de datos fuera de este espacio, ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este procedimiento de contratación o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión Europea o del Estado Miembro que le resulte de aplicación.

NOMBRE: ..... (R:.....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02



Si el Encargado del tratamiento ha de proceder con la realización de una transferencia internacional de datos por causa del Derecho Nacional o de la Unión Europea, éste deberá informar por escrito al Responsable del tratamiento sobre tal exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, garantizando en cualquier caso el cumplimiento de los requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Responsabilidad:** el Encargado del tratamiento mantendrá indemne al Responsable del tratamiento y asumirá toda la responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable del tratamiento que se derive directamente del incumplimiento por parte del Encargado del tratamiento de las obligaciones fijadas en el presente convenio o de las disposiciones de la normativa aplicable.

Las presentes estipulaciones de protección de datos y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable del tratamiento y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se enumeran no son retribuirles de forma distinta de lo previsto en el presente procedimiento de contratación y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación del servicio, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del convenio.

### III.- CONFIDENCIALIDAD

El Responsable del Convenio entregará la información y documentación que considere necesaria para la realización del presente trabajo, debiendo la empresa adjudicataria comprometerse a:

- Tratar con absoluta confidencialidad todo el material y la información que reciba como consecuencia de los trabajos objeto de la adjudicación, durante el periodo de tiempo de prestación del servicio.
- No utilizar la misma para otros fines distintos de los recogidos en los presentes pliegos.
- No duplicar, copiar, revelar, ceder o vender total o parcialmente la información obtenida, en todo o en parte, a terceros sin autorización por escrito del Ayuntamiento de Benidorm.

NOMBRE: ..... (R: .....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02

- Advertir de manera fehaciente a sus empleados de sus obligaciones respecto a la confidencialidad de la información, velando por el cumplimiento de la misma.
- Restringir la utilización de la información obtenida como consecuencia de los trabajos realizados objeto del presente convenio, exclusivamente a aquellos empleados que tengan necesidad de conocerla y con la finalidad de realizar los trabajos descritos en los mismos.
- Poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida del Ayuntamiento de Benidorm, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.
- La devolución de toda la información, material y soportes informáticos obtenidos, así como a la descarga de la misma de sus equipos informáticos -si fuera el caso-, una vez finalizados los trabajos.
- La empresa Avanza Movilidad Levante S.L. guardará especial sigilo en la información que afecte a la seguridad como contraseñas, productos de software instalados, sistemas de detección o prevención de incidencias.
- Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o de otro tipo, en que se pueda incurrir.

**SEXTO.- CONDICIONES DEL SERVICIO PÚBLICO. CONTROL E INFORMACIÓN AL USUARIO.**

Las condiciones de funcionamiento del servicio público en su modalidad de reserva de plazas determinadas por el Ayuntamiento en relación a la empresa son las siguientes:

- a) Figurar en la lista de beneficiarios del servicio público da derecho al alumno/a a ocupar plaza libre en los autobuses del servicio exclusivo en desplazamientos hacia y desde los colegios del - - - - - y dentro del - - - - - .
- b) Solo se podrá utilizar el servicio público en días lectivos de los colegios del - - - - - igua y con un máximo de 2 viajes por día.
- c) El usuario deberá atenerse a las instrucciones que el Ayuntamiento, y en su caso la empresa, dicten para la adecuada organización y funcionamiento del sistema del servicio público, y, en cualquier caso, a las normas que regulen el transporte público de uso general.

NOMBRE: ..... (R:.....)  
 .....  
 .....

PUESTO DE TRABAJO:  
 Interna en PDF  
 TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
 ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
 26/08/2024 13:50:45  
 27/08/2024 07:39:49  
 27/08/2024 08:45:02



- d) El incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las condiciones establecidas acarreará a su familia las correspondientes responsabilidades ante el Ayuntamiento. Los importes económicos de los que se beneficia el usuario tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales.

Las condiciones de funcionamiento de la modalidad Bono Escolar Municipal determinadas por el Ayuntamiento en relación a la empresa son las siguientes:

- a) El bono escolar da derecho a ocupar plaza libre en los autobuses del servicio regular de uso general en desplazamientos hacia y desde los centros escolares que el Ayuntamiento determine y dentro del --- ---  
----- .
- b) La tarjeta es de propiedad municipal y solo podrá hacer uso de la misma el titular que figure en ella registrado. Su uso está condicionado a la disponibilidad de saldo suficiente para abonar la parte del precio que corresponda al usuario.
- c) Solo será admitida en días lectivos de los centros donde se cursen los estudios y con un máximo de 2 viajes por día. Los beneficios aportados por la tarjeta no son acumulables a otros beneficios aportados por otros títulos de transporte.
- d) El usuario deberá atenerse a las instrucciones que el Ayuntamiento, y en su caso la empresa, dicten para la adecuada organización y funcionamiento del sistema del Bonobús escolar, y, en cualquier caso, a las normas que regulen el transporte público de uso general.
- e) El incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las condiciones establecidas acarreará las correspondientes responsabilidades ante el Ayuntamiento. Los importes económicos de los que se beneficia el usuario tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales.
- f) Las personas titulares de los bonos municipales, quedan obligadas a presentar la tarjeta a requerimiento de los servicios de inspección del operador o del Ayuntamiento, para su identificación en cualquier momento mientras permanezcan a bordo de los autobuses. La tarjeta podrá ser retenida en caso de mal uso intencionado, de fraude y/o intento de fraude. La retirada de la tarjeta podrá ser efectuada por parte del personal del operador si el usuario se encuentra a bordo del autobús. En este caso, el operador pondrá la tarjeta a disposición municipal con información de los hechos que causaron la retirada.

NOMBRE: ..... (R: .....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02

Ayuntamiento y operador velarán por el buen funcionamiento del sistema, estableciendo los mecanismos de control y seguimiento que ayuden a comprobar el cumplimiento de las condiciones de uso, incluyendo las acciones necesarias para que este sistema no perjudique al servicio de transporte regular de uso general en el que se basa.

En su caso, corresponde solo al Ayuntamiento la aplicación de sanciones u otras medidas hacia los usuarios infractores. Corresponde al operador informar al Ayuntamiento de cualquier uso ilícito del sistema que detecte, y en su caso, proceder a la retirada de la tarjeta para ponerla a disposición municipal. En cualquier caso, corresponde a los usuarios cumplir las condiciones y normas del sistema. Ayuntamiento y operador colaborarán en la difusión de la información relativa al servicio y sus normas.

### **SÉPTIMO.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**

Corresponde al operador adelantar a los usuarios los importes económicos de la subvención municipal.

En el caso de la modalidad de reserva de plaza el adelanto se realizará mediante la aplicación de los descuentos, parciales o totales, sobre las tarifas de aplicación dependiendo de las condiciones establecidas en este convenio. Corresponde al Ayuntamiento proporcionar a cada familia con menores usuarios autorizados del servicio el importe fijado en el párrafo posterior como módulo de subvención, si bien los correspondientes abonos de las cantidades resultantes se llevarán a cabo en la cuenta del operador para cubrir con financiación municipal los costes que genera el uso del servicio público que ya han sido adelantados por el operador al usuario. La cuantía de la subvención pública municipal al usuario definido en la estipulación segunda para el curso 2024-2025 se establece de la forma siguiente: 4,62 euros por plaza y día.

En el caso de la modalidad Bono Escolar Municipal (tarjeta ciudadana), será el usuario quien abone al operador el precio correspondiente a la gestión y emisión de las tarjetas personalizadas con los títulos cargados. Dicho precio queda establecido para el curso 2024-2025 en 4 euros por cada tarjeta emitida, tanto en la emisión inicial, como en la correspondiente a sustituciones. Excepcionalmente y con motivo del lanzamiento de la Tarjeta Ciudadana, el ayuntamiento podrá eximir del pago de la emisión inicial a cierto número de ciudadanos a determinar cuándo se produzca el lanzamiento de la misma.

NOMBRE: ..... (R:.....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02



La cuantía de la subvención municipal al usuario del Bono Escolar Municipal para el curso citado en el párrafo anterior se establece en 0,96 euros por viaje, cantidad que se abonará al operador, correspondiendo al usuario beneficiario abonar la diferencia entre el precio del billete sencillo en vigor en cada caso, y la subvención municipal.

Para financiar el presente convenio el Ayuntamiento destinará las cantidades que figuran en el cuadro que se reproduce a continuación. Para el año 2024 se realizará con cargo a la partida 13 3260 48100 del vigente presupuesto municipal. De existir crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones correspondientes a 2025, el Ayuntamiento completará el coste de los compromisos adquiridos para el período de vigencia del presente convenio.

CONCEPTO	PERÍODO	CUANTÍA
Subtotal Bono+Reserva	3r Cuatrimestre de 2024	63.963,93 €
Subtotal Bono+Reserva	1r Semestre de 2025	94.000,00 €
Total	Curso 2024/2025	157.963,93 €

En caso de no existir crédito presupuestario adecuado y suficiente el Ayuntamiento notificará tal circunstancia al operador con la suficiente antelación para dejar en suspenso los servicios que se determinen.

Cuando se constate un error que tenga repercusión económica y proceda el reintegro de fondos, oída la Comisión de Seguimiento, se efectuará la devolución oportuna a la parte perjudicada, sea el Ayuntamiento de Benidorm, sea el operador o los interesados.

#### **OCTAVO.- CONDICIONES DE PAGO Y CERTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE RESERVA DE PLAZAS.**

Corresponde al operador presentar al Ayuntamiento las certificaciones mensuales en el plazo máximo de 30 días a contar desde el último día lectivo del mes a acreditar.

Corresponde al Ayuntamiento abonar, previos los trámites y comprobaciones oportunas, los importes certificados mensualmente correspondientes solo a los usuarios autorizados del colectivo reflejado en el presente convenio y en las condiciones en él establecidas para el cuatrimestre y, en su caso, para el curso académico.

NOMBRE: ..... (R:.....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02

El plazo máximo para el abono de las certificaciones por parte del Ayuntamiento es de 30 días desde la fecha de presentación de dichos documentos. El incumplimiento de los plazos de pago por parte del Ayuntamiento facultará al operador para repercutir al usuario con carácter inmediato la tarifa íntegra sin descuento, previa comunicación al Ayuntamiento y sin perjuicio de los intereses de demora que puedan generarse de acuerdo con la legislación vigente sobre esta materia.

#### **NOVENO.- CONDICIONES DE PAGO Y CERTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE BONO ESCOLAR MUNICIPAL.**

El usuario abonará al operador los costes correspondientes a la tarjeta en el momento que el Ayuntamiento determine, y en cualquier caso, con carácter previo a la emisión de la tarjeta.

Los importes abonados al operador en concepto de trámites, gestión y producción de las tarjetas no son reintegrables en ningún caso, con la única excepción de que este no haya realizado la emisión de la tarjeta por causa culpable.

El usuario abonará la parte de la tarifa que le corresponda y que es la diferencia entre el valor del billete sencillo y la cantidad que aporta el Ayuntamiento por cada viaje de usuario de acuerdo con lo establecido en la cláusula de "Condiciones Económicas". Para ello se realizará descuento sobre el saldo precargado y disponible en la tarjeta. Dicho saldo deberá ser suficiente para satisfacer la totalidad del importe que le corresponda.

La tarjeta, que funciona como un monedero, deberá ser precargada en los autobuses correspondientes al servicio regular mediante importes fijos predefinidos que faciliten esa operación sin tener que hacer uso de moneda fraccionaria (billetes de 10 ó 20 euros). A tal efecto corresponde al usuario realizar tanto la carga previa inicial, como las recargas posteriores de la tarjeta monedero para la aplicación del bono escolar municipal.

Corresponde al operador presentar las certificaciones mensuales en un plazo máximo de 30 días a contar desde el último día lectivo del mes a acreditar. Las certificaciones incluirán el importe total y un listado donde se relacionen las tarjetas emitidas y entregadas y el número de viajes vinculados al bono municipal de transporte escolar (rutas a los institutos, días lectivos y franjas horarias) que hayan realizado en el mes.

Corresponde al Ayuntamiento abonar, previos los trámites y comprobaciones oportunas, los importes certificados correspondientes a los viajes realizados en el mes y a los importes con el que subvenciona cada viaje, en las siguientes condiciones:

NOMBRE: ..... (R:.....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02



Liquidación de periodos anteriores. Es requisito previo e imprescindible para la aplicación de la tarifa indicada en cada periodo, que todos los importes correspondientes a periodos anteriores vencidos hayan sido abonados al operador.

El plazo máximo para el abono de las certificaciones por parte del Ayuntamiento es 30 días desde la fecha de presentación de dichos documentos. El incumplimiento de los plazos de pago por parte del Ayuntamiento facultará al operador para repercutir al usuario con carácter inmediato la tarifa integra sin descuento sin necesidad de comunicación previa al Ayuntamiento y sin perjuicio de los intereses de demora que puedan generarse de acuerdo con la legislación vigente (Ley 03/2004).

### **DÉCIMO.- MODIFICACIÓN.**

La modificación, incluida su extensión en el tiempo, del presente convenio, se tramitará mediante adenda suscrita por ambas partes. Dicha variación podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

### **UNDÉCIMO.- RESOLUCIÓN.**

Son causas de resolución y, en su caso, denuncia:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin que medie prórroga.
- 2) El mutuo acuerdo del Ayuntamiento de Benidorm y el operador.
- 3) Por voluntad de una de las partes manifestada con, al menos, 40 días de antelación.
- 4) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del convenio por una de las partes o cambio legislativo que afecte sustancialmente los factores intervinientes en la programación del servicio.
- 5) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 7) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en leyes.

NOMBRE: ..... (R:.....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02

## **DUODÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por ocho miembros.

La Comisión estará compuesta por el edil que ostente la delegación de transporte, que además ostentará la presidencia de la misma, actuando como vocales dos técnicos de los Servicios Educativos, el encargado municipal del servicio del Transporte Público y cuatro representantes nombrados por la empresa.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

## **DÉCIMOTERCERO.- CONFLICTO.**

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa, y a la competencia territorial, para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose con el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente firman los intervinientes el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicado, de todo lo cual yo, como Secretaria General Accidental, doy fe.

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**AYUNTAMIENTO DE  
BENIDORM**

**DIRECTOR**

**AVANZA MOVILIDAD  
LEVANTE, S.L.**

**SECRETARIA**

**GENERAL ACCIDENTAL**

**AYUNTAMIENTO DE**  
- - - - -

NOMBRE: ..... (R: .....)  
.....  
.....

PUESTO DE TRABAJO:  
Interna en PDF  
TAG JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS  
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:  
26/08/2024 13:50:45  
27/08/2024 07:39:49  
27/08/2024 08:45:02